



APOSTILLE

(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)

1. COUNTRY: UNITED STATES OF AMERICA
2. THIS PUBLIC DOCUMENT HAS BEEN SIGNED BY:
LINDA E KING
3. ACTING IN THE CAPACITY OF:
NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY
4. BEARS THE SEAL/STAMP OF:
LINDA E KING, NOTARY

CERTIFIED

5. AT TRENTON, NEW JERSEY
6. THE 27TH DAY OF NOVEMBER 2012
7. BY: Andrew P Sidamon-Eristoff
State Treasurer
8. NO: A474030
9. SEAL/STAMP:
10. SIGNATURE



Certificate Number: 126626474

Verify this certificate at
https://www1.state.nj.us/TYTR_StandingCert/JSP/Verify_Cert.jsp

PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN

Que otorgan a favor de los doctores Hernán Enrique Ponce Aray y/o Alfredo Peñaherrera Wright y/o Ricardo José Peñaherrera Peñaherrera Abogados en libre ejercicio de su profesión y de la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, DePuy Orthopaedics, Inc. con domicilio principal en el Estado de Indiana de los Estados Unidos de América.

Todo de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1 La compañía interviniente es accionista de la compañía de nacionalidad ecuatoriana JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., constituida según escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Tercera del cantón Guayaquil, de la Dra. Norma Plaza de García el 14 de septiembre de 1982, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 13 de octubre de 1982.
- 1.2 De conformidad con el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas dictado por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, los socios o accionistas pueden hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante poder otorgado ante Notario, por carta o por cualquier otro medio previsto en el Estatuto. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas del caso.
- 1.3 De acuerdo a lo previsto en el inciso final del Artículo 6 de la Ley de Compañías, las compañías extranjeras que tuvieren acciones en compañías ecuatorianas, deberán tener en la República del Ecuador un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas, apoderado que no será personalmente responsable de las obligaciones de dicha compañía extranjera.

SEGUNDA: INSTITUCIÓN DE APODERADO.-

Con los antecedentes expuestos, la compañía DePuy Orthopaedics, Inc., tiene a bien instituir a los señores doctores doctores Hernán Enrique Ponce Aray y/o Alfredo Peñaherrera Wright y/o Ricardo José Peñaherrera Peñaherrera, abogados en libre ejercicio de su profesión y de la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, como su Mandatario para que con las más amplias facultades lo represente en todas las juntas generales de accionistas que celebre la compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A. a partir de la fecha de otorgamiento del presente poder, así como para que represente a la compañía en la República del Ecuador en todas las materias y asuntos que requieran su comparecencia, incluyendo contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas de dicha compañía interviniente.



TERCERA: CONTENIDO DEL MANDATO.-

Los Mandatarios quedan facultados para individual o conjuntamente ejercer todos los derechos que la ley les confiere a los accionistas, sin que la presente enumeración sea limitativa, sino ejemplificativa:

- 3.1 La facultad de deliberación y voto;
- 3.2 Comparecer y firmar las actas de junta general en los casos de Junta General Universal requeridos por la ley;
- 3.3 Derecho a oponerse a la celebración de la sesión de Junta General de Accionistas en caso de no estar debida y suficientemente informado de los asuntos que se van a tratar en ella;
- 3.4 Derecho a impugnar, de conformidad con la ley, las resoluciones de la Junta General;
- 3.5 El ejercicio al derecho de información que le asiste a todo accionista con respecto a los asuntos tratados o por tratarse en las Juntas Generales y acerca de los actos de la administración;
- 3.6 El derecho a diferir las sesiones de la Junta General cuando hubiere mérito para ello;
- 3.7 El derecho a pedir en cualquier tiempo, al Administrador de la compañía, o en los casos contemplados en la Ley a la Superintendencia de Compañías, la convocatoria de Junta General de Accionistas;
- 3.8 El ejercicio del derecho de apelación de las resoluciones de la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley;
- 3.9 De manera especial para conocer, deliberar y resolver sobre el Balance y los Estados de Resultados de los respectivos ejercicios económicos sobre la designación de funcionarios, comisarios y auditores, y sobre distribución de beneficios sociales en caso de haberlos;
- 3.10 Resolver sobre aumentos de capital, reformas de estatutos, modificación de actos societarios, suscripción y pago de nuevas acciones que se emitan por aumento de capital o sobre la elevación del valor de las acciones, en su caso;
- 3.11 A nombre de los mandantes suscribir acciones en los aumentos de capital o renunciar al derecho de preferencia establecido por la Ley;

Los Apoderados están también facultados a suscribir contratos de cualquier naturaleza en los cuales los mandantes puedan tener intereses, contestar las demandas dirigidas en contra de la compañía mandante, así como cumplir las obligaciones respectivas.

CUARTA: REVOCABILIDAD.-

Por su naturaleza este Poder de Representación Convencional es revocable, cuando así lo considere conveniente a sus intereses como accionista de JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., independientemente de las causas de revocabilidad o terminación contempladas en el Código Civil del Ecuador.

QUINTA: DURACIÓN.-

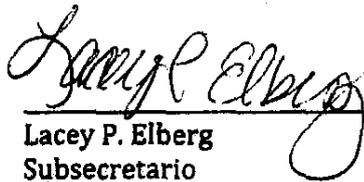
El poder se otorga por tiempo indefinido.

SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

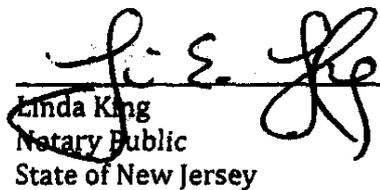
Este poder otorgado en el exterior es para ser cumplido en el territorio de la República del Ecuador, y por lo tanto, se registrá por las disposiciones legales ecuatorianas sobre la materia, de manera especial, sin excluir cualquier otra, el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de la Superintendencia de Compañías del Ecuador, la Ley de Compañías y las nomas contenidas en los artículos 1054, 2055 y demás pertinentes del Código Civil Ecuatoriano.

Dado en la ciudad de Warsaw, estado de Indiana, Estados Unidos de América, el día 20 de Noviembre de 2012.

DePuy Orthopaedics, Inc.


Lacey P. Elberg
Subsecretario

I, Linda King, the undersigned, state that Lacey P., Elberg appeared before me this 20th day of November, 2012 and signed her name as Assistant Secretary of DePuy Orthopaedics, Inc. and swore to the facts stated above, that the same are true and complete.


Linda King
Notary Public
State of New Jersey

LINDA E. KING
NOTARY PUBLIC
STATE OF NEW JERSEY
MY COMMISSION EXPIRES APRIL 9, 2013

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2014-17-01-02-0
FACTURA N° 58316
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en (foja(s))
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Quito, a 21. ENE 2014


Linda E. King
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO